

Escuela Preparatoria No. 15

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA PREPARATORIA No. 15

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene el objeto de regular el funcionamiento interno de la Escuela Preparatoria No. 15, así como ejercer las sanciones correspondientes aplicables; en complemento con la Normatividad Universitaria vigente como Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, el Código de Ética de la Universidad, el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género; así como los diversos reglamentos y códigos aplicables para la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2.- Toda persona integrante de la comunidad universitaria debe aplicar los principios y valores universitarios conforme a los criterios establecidos en el Código de Conducta.

Artículo 3.- Con el fin de aplicar el principio y valor de diversidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Reconocer, dentro de un marco de respeto, las distintas características, sociales, ideológicas, culturales, educativas y étnicas; creencias; identidades de género; preferencias u orientaciones sexuales; formas de hablar, de pensar y de desarrollar la personalidad de cada persona;
- II. Ofrecer una actitud sensible, empática y solidaria hacia la diversidad social, ideológica, cultural, educativa, étnica, lingüística, de religión, de género, de pensamiento, sexual y funcional, así como cualquier otra;
- III. Eliminar de su lenguaje, expresiones que puedan resultar discriminatorias hacia los rasgos distintivos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- IV. Reconocer y respetar la dignidad de toda persona con independencia de sus características individuales;
- V. Propiciar un ambiente de respeto e inclusión a las personas con discapacidad;
- VI. Respetar los espacios universitarios que favorezcan el desplazamiento de las personas con discapacidad;
- VII. Procurar que sus diálogos y discursos sean abiertos, propositivos y respetuosos hacia las opiniones de las demás personas, teniendo presente en todo momento la variedad en las formas de pensar;



- VIII. Abstenerse de realizar cualquier tipo de broma, comentario o acción que puedan ridiculizar alguna persona o circunstancia por sus características individuales, y
- IX. Valorar y respetar las opiniones de las personas integrantes de la comunidad universitaria, aun cuando no sean coincidentes con las propias, procurando ampliar a través de éstas, su criterio y perspectiva.

Artículo 4.- Con el fin de aplicar el principio y valor de educación para la paz, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Sugerir alternativas que permitan solucionar, de la manera más armónica y pacífica posible, los conflictos en los que participe, o bien, de los que sean parte otras personas integrantes de la comunidad universitaria;
- II. Abstenerse de emitir juicios personales sobre circunstancias o personas, que puedan generar un daño o un ambiente hostil en cualquier asunto que conozca;
- III. Abstenerse de efectuar actos de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;

Artículo 5.- Con el fin de aplicar el principio y valor de equidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Atender, interpretar y resolver las situaciones conflictivas con perspectiva de género. Para efectos de la presente fracción, se entiende como perspectiva de género, la categoría de análisis que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, género, preferencia u orientación sexual, considerando las diferencias en oportunidades y las relaciones de poder que se originan como resultado de dichas asignaciones, teniendo presente la vinculación que existe entre las cuestiones de género con la raza, la religión, la edad, las creencias políticas, entre otras;
- II. Brindar atención con eficiencia, cortesía y empatía a las personas pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad, en todos los requerimientos, trámites, servicios y procedimientos que le correspondan en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria,

Artículo 6.- Con el fin de aplicar el principio y valor de honestidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:



- Tener un comportamiento basado en la integridad, rectitud, probidad, honradez y veracidad en todos los ámbitos de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- II. Abstenerse de generar datos, declaraciones o documentos falsos; así como capturar y compartir trabajos y/o exámenes;

Artículo 7.- Con el fin de aplicar el principio y valor de igualdad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

I. Generar relaciones igualitarias sin distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, económica o cultural, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión o moral, ideología u opinión, sexo, identidad de género, preferencias u orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra;

Artículo 8.- Con el fin de aplicar el principio y valor de legalidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Informarse y conocer sobre la normatividad universitaria;
- II. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier clase de actos de violencia, conductas ilegales o actuaciones que atenten contra la dignidad de las personas integrantes de la comunidad universitaria, generando así una cultura de denuncia responsable;
- III. Promover y participar en la cultura de denuncia al interior de la Universidad;

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 9.- La Escuela Preparatoria se compone de los siguientes órganos:

Consejo de Escuela; siendo el órgano de gobierno que se define, integra y funciona en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, además se prevé en el artículo 173 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, dicho Consejo podrá sesionar en pleno y en comisiones las cuales serán permanentes y especiales, dichas comisiones y sus funciones se encuentran establecidas en el capítulo V, apartado B del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.



Colegio Departamental, se define e integra en los términos del artículo 83 de la Ley Orgánica, así como en el artículo 180 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, sus funciones y atribuciones están definidas en el artículo 91 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.

CAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS

Artículo 10.- Para los efectos del presente reglamento deberá entenderse como alumno de la Preparatoria 15, toda aquella persona que cumpliendo con los requisitos que establece la legislación universitaria, hayan sido admitidos por las autoridades competentes.

Artículo 11.- Al ingresar a esta escuela preparatoria deberá identificarse con la credencial interna de esta dependencia, misma que deberá portar de forma obligatoria a la vista durante su estadía en la escuela. La vigencia es semestral, en caso de deterioro o pérdida tendrá que realizar el trámite para la reposición de la misma asumiendo el costo de elaboración.

Artículo 12.- La credencial interna es personal e intransferible, en caso de que se sorprenda a alguien haciendo mal uso de ella, será considerado una falta grave y será sancionado de acuerdo a la normatividad universitaria aplicable.

Apartado A De sus Derechos

Artículo 13.- Recibir una educación integral en ambientes adecuados de aprendizaje, así como de la práctica docente, calificada y actualizada.

Artículo 14.- Recibir orientación educativa como parte de su formación.

Artículo 15.- Recibir al inicio de cada ciclo escolar, horarios, programas de estudio y la bibliografía de consulta de cada una de las unidades de aprendizaje.

Artículo 16.- Conocer los criterios de evaluación de cada Unidades de Aprendizaje al inicio del semestre, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.



Escuela Preparatoria No. 15

Artículo 17.- Inconformarse en procesos de evaluación; deberán en su caso, solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión del resultado conforme lo señala el artículo 49 del Reglamento General de Evaluación Y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara y de acuerdo a los calendarios establecidos por la escuela.

Artículo 18.- Recibir información y participar dentro de los programas institucionales vinculados a la comunidad estudiantil.

Artículo 19.- Justificar inasistencias al día siguiente que se presente a la Escuela, siendo: por enfermedad con comprobante del Instituto Mexicano del Seguro Social, o por fallecimiento de algún familiar directo; por representar a la Universidad en alguna competencia y las demás establecidas por la normatividad aplicable.

Artículo 20.- Recibir información y atención oportuna, clara y expedita sobre su situación escolar, cuando así lo solicite.

Artículo 21.- Contar con el registro del resultado final de la evaluación continua. Para periodo ordinario se requiere estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente y tener un mínimo de asistencia en el curso del 80%, para el periodo extraordinario se requiere tener un mínimo de asistencia en el curso del 65%.

Artículo 22.- Formar parte de los órganos de gobierno de la escuela y de la propia Universidad.

Artículo 23.- Realizar eventos estando supeditado a la autorización de la dirección de la escuela, previa petición por escrito.

Apartado B De sus obligaciones

Artículo 24.- Fomentar el respeto y derecho a la identidad universitaria a través del conocimiento de la Misión, Visión, Objetivos, Valores, Filosofía, Símbolos, Tradiciones e Historia de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 25.- Asistir puntualmente a sus clases, teniendo una tolerancia máxima de 15 minutos en la primera hora de entrada en cada turno (8:00 y 14:00 horas).

Artículo 26.- Informarse de su situación escolar y consultar en el sistema SIIAU sus calificaciones finales correspondientes a cada ciclo escolar.



Artículo 27.- Mantener y conservar en buen estado el patrimonio universitario, sus ambientes de aprendizaje, así como las áreas comunes pertenecientes a la dependencia.

Artículo 28.- Conservar todas las áreas de la escuela limpias y en orden. Los desechos orgánicos e inorgánicos que genere, se deberán depositar en los contenedores correspondientes.

Artículo 29.- Evitar el desperdicio de energía eléctrica, apagando luces y equipos que no se encuentren en uso.

Artículo 30.- Participar en los proyectos universitarios enfocados a la sostenibilidad del medio ambiente.

Artículo 31.- Utilizar lenguaje respetuoso, hacia los profesores, entre pares, y hacia las autoridades, con el personal de esta escuela y a la comunidad en general, así mismo deberán de observar una conducta adecuada, pertinente y de acuerdo a lo establecido al código de conducta y demás reglamentos universitarios, en el interior y en las inmediaciones de este plantel educativo.

Artículo 32.- Cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la preparatoria.

Artículo 33.- Vincularse con la sociedad a través de proyectos culturales, deportivos, artísticos, sociales y altruistas con el respaldo de las autoridades de la escuela.

Artículo 34.- Realizar acciones en favor del cuidado del medio ambiente y evitar acciones que contribuyan al cambio climático.

Artículo 35.- Promover la cultura de paz dentro y fuera del plantel.

Artículo 36.- Atender las convocatorias que realicen las autoridades universitarias, con respecto a los problemas sociales y con el fin de salvaguardar la autonomía e integridad de la comunidad universitaria.

Apartado C Prohibiciones de los alumnos



Artículo 37.- Destruir, causar daños o alteraciones al inmueble universitario, sus instalaciones, sus equipos, mobiliario o cualquier bien propiedad de la Preparatoria, en caso de encontrar algún desperfecto en el mobiliario deberá reportarlo; si ocasiona daños será responsable de la reparación o reposición en un término de cinco días hábiles.

Artículo 38.- Sentarse y subirse sobre los barandales, mesas, bancas y escritorios;

Artículo 39.-Interrumpir las labores universitarias; debiendo guardar el decoro y el respeto debido a la Institución y a los miembros de su comunidad.

Artículo 40.- Hacer mal uso de dispositivos móviles sin autorización previa dentro del plantel y sus aulas (celular, tabletas, audífonos); así como utilizar las redes sociales en perjuicio de cualquier integrante de esta comunidad.

Artículo 41.- Hacer actividades no propias de la clase, haciendo mal uso del tiempo establecido.

Artículo 42.- Consumir alimentos durante clase y dentro de las áreas de aprendizaje como son aulas, laboratorios, biblioteca, auditorio, autoacceso.

Artículo 43.- Fumar y/o vapear y consumir sustancias ilícitas dentro y en las inmediaciones del plantel.

Artículo 44.- Hacer mal uso del taser dentro de la escuela; para traerlo se deberá dar aviso a Orientación Educativa, con la anuencia del padre de familia.

Artículo 45.- Utilizar accesorios que no permitan el reconocimiento facial del alumnado dentro de los ambientes de aprendizaje, a excepción de los autorizados con fines académicos.

Artículo 46.- Conducirse con hostilidad ante las autoridades y la comunidad universitaria.

Artículo 47.- Utilizar cualquier tipo de violencia como medio de solución de conflictos.

Artículo 48.- Ingresar a la escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia prohibida, vapers, así como ingerir o distribuir dichas sustancias en la escuela o en las inmediaciones de la misma.



Artículo 49.- Introducir y portar cualquier tipo de arma.

Artículo 50.- Ingresar a personas ajenas a la dependencia con fines distintos a los académicos o administrativos y sin autorización de la administración.

Artículo 51.- Realizar actos en contra de la moral y las buenas costumbres;

Artículo 52.- Practicar juegos de azar dentro del recinto universitario (volados, barajas, rayuela, peleas, etc.).

Artículo 53.- Interrumpir la clase, tanto por alumnos como por personas ajenas a la dependencia.

Artículo 54.- Realizar actos que vayan en contra de la misión, visión, objetivos y valores de la escuela.

Apartado D Del préstamo y uso de materiales

Artículo 55.- El área de atención a alumnos, podrá realizar préstamos de cualquier material disponible; donde es necesario dejar la credencial interna vigente (única e intransferible).

Artículo 56.-El préstamo de material únicamente es para la persona que lo solicitó, de necesitarlo otro alumno es indispensable acudir al área para hacer el cambio de credencial.

Artículo 57.- El préstamo de batas para laboratorio de usos múltiples tendrá un costo de recuperación, con la finalidad de mantenerlas limpias.

Artículo 58.- El mal uso, daño o pérdida de los materiales prestados por atención a alumnos será causa de sanción y en caso necesario de reposición del material dañado.

Artículo 59.- El préstamo de balones solo será durante los horarios de recesos establecidos o bien cuando sea autorizado por coordinación académica;



Artículo 60.- El préstamo de material será solo en el turno de clases, de no entregarlo el mismo día en que fue solicitado, el alumno no podrá acceder de nuevo al servicio de préstamo en atención a alumnos.



Escuela Preparatoria No. 15

CAPÍTULO III **DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

Artículo 61.- Para los efectos del presente reglamento es personal académico el conjunto de profesores y técnicos académicos que realizan las funciones de docencia, investigación y difusión previstas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, y las normas reglamentarias aplicables, y para los cuales se contemplan sus categorías, derechos y deberes en los artículos 14 al 18 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y relativas de la normatividad universitaria.

a) DE LOS PROFESORES

Los siguientes artículos son de carácter obligatorio para todo el personal académico.

Artículo 62.- Cumplir con el horario establecido por la Universidad de Guadalajara a través de la escuela y registrar su asistencia con el mecanismo indicado por la administración.

Artículo 63.- Ser puntual en su jornada laboral, tanto para el ingreso como para la salida; en caso de algún retraso ocasional o inasistencia deberá informar previamente y en caso de emergencia inmediatamente a la coordinación académica.

Artículo 64.- Acudir puntualmente a las reuniones de departamento y academia, además a las convocadas por la administración y cumplir con los acuerdos emanados en dichas reuniones.

Artículo 65.- Entregar en los tiempos establecidos los instrumentos de planeación académica, reportes e informes requeridos por sus academias, departamento y/o coordinación académica.

Artículo 66.- Recibir una evaluación justa de su trabajo, así como a que se le expidan las constancias relativas a su desempeño como docente.

Artículo 67.- Participar en los programas de capacitación impartidos por formación docente.

Artículo 68.- Conducirse con respeto y utilizar un lenguaje propio y adecuado, hacía con la comunidad universitaria.



SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Escuela Preparatoria No. 15

Artículo 69.- Ser corresponsable del orden, cuidado, mantenimiento del aula y hacer adecuado uso de los recursos universitarios, así como realizar de forma oportuna los reportes correspondientes cuando se observen irregularidades dentro del aula.

Artículo 70.- Las actividades académicas que el profesor requiera realizar fuera de su horario de clase, deben estar contempladas en su planeación académica para tomar las medidas pertinentes, previa autorización de la coordinación académica.

Artículo 71.- Llevar un registro continuo, preciso y oportuno de la evaluación del estudiantado. Los resultados parciales deben ser entregados a la coordinación académica en las fechas establecidas y en el formato indicado, asimismo está obligado a informar a los alumnos de sus resultados parciales y finales;

Artículo 72.- Entregar las listas de asistencia de forma puntual, el primer día hábil de cada mes en control escolar.

Artículo 73.- Nombrar lista los días que imparte la unidad de aprendizaje, las cuales deben ser registradas en los formatos del sistema escolar; la asistencia se registrará con un punto (.), la inasistencia con una diagonal (/) y la justificación de inasistencia con la letra jota (J). En caso de que no aparezca un alumno, es necesario remitir a secretaría para la aclaración e indicación correspondiente.

Artículo 74.- Apoyar en el programa de tutorías para contribuir a la formación integral del alumno.

Artículo 75.- Vincularse con la sociedad a través de proyectos culturales, deportivos, artísticos, sociales y altruistas con el respaldo de las autoridades de la escuela.

Artículo 76.- Realizar acciones en favor del cuidado del medio ambiente y evitar acciones que contribuyan al cambio climático;

Artículo 77.- Promover la cultura de paz dentro y fuera del plantel.

Artículo 78.- Atender las convocatorias que realicen las autoridades universitarias. con respecto a los problemas sociales y con el fin de salvaguardar la autonomía e integridad de la comunidad universitaria.



Artículo 79.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento y lo relativo a la legislación universitaria, así como lo dispuesto por la administración, encaminado a contribuir al desarrollo integral del alumno previsto en el modelo educativo vigente.

Artículo 80.- Deberán utilizar un lenguaje propio y adecuado, respetuoso hacia los profesores, alumnos, padres de familia, entre pares, autoridades, personal administrativo de esta escuela y hacia la comunidad en general.

b) DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO

Artículo 81.- Para los efectos del presente reglamento son técnicos académicos, aquellos que conforme al artículo 15 de La Ley Orgánica, realizan funciones de acuerdo con la disciplina, materia o área de su especialidad, para llevar a cabo tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos; sus derechos y deberes se encuentran en el artículo 18 del mismo ordenamiento, así como en los artículos 36, 37, 42 y 43 del Estatuto del Personal Académico.

Artículo 82.- Además de las funciones que se estipulan en el artículo 2 fracción II del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, es labor del personal técnico académico cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria y el presente reglamento, así como realizar con responsabilidad y esmero las actividades encomendadas por parte de la administración en curso.

Artículo 83.- El técnico académico debe hacer el registro de su asistencia con el mecanismo indicado por la administración.

Artículo 84.- Deberán utilizar un lenguaje propio y adecuado, respetuoso hacia los profesores, alumnos, padres de familia, entre pares, autoridades, personal administrativo de esta escuela y hacia la comunidad en general.

Artículo 85.- Vincularse con la sociedad a través de proyectos culturales, deportivos, artísticos, sociales y altruistas con el respaldo de las autoridades de la escuela.

Artículo 86.- Realizar acciones en favor del cuidado del medio ambiente y evitar acciones que contribuyan al cambio climático;

Artículo 87.- Promover la cultura de paz dentro y fuera del plantel.



SISTEMA DE EDUCACIÓN **MEDIA SUPERIOR**

Escuela Preparatoria No. 15

Artículo 88.- Atender las convocatorias que realicen las autoridades universitarias, con respecto a los problemas sociales y con el fin de salvaguardar la autonomía e integridad de la comunidad universitaria.

c) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 89.- El personal administrativo es quien realiza actividades no académicas incluyendo a los trabajadores de servicio, según lo establece el artículo 19 de la Ley Orgánica.

Artículo 90.- Las condiciones laborales específicas se encuentran estipuladas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara (SUTUDEG) celebrado con la propia Universidad.

Artículo 91.- Las funciones específicas de cada puesto, son las definidas en el Catálogo de Competencias y Puestos Administrativos del Personal Sindicalizado aprobado por la Universidad de Guadalajara y el SUTUDEG.

Artículo 92.- El personal administrativo debe desempeñar con eficacia las funciones propias de su nombramiento, asimismo deberán conducirse con amabilidad y cortesía, siendo así, serviciales en la medida de su competencia hacia todos los miembros de esta comunidad universitaria.

Artículo 93.- Deberán utilizar un lenguaje propio y adecuado, respetuoso hacia los profesores, alumnos, padres de familia, entre pares, autoridades, personal administrativo de esta escuela y hacia la comunidad en general.

Artículo 94.- Atender con responsabilidad e institucionalidad las indicaciones de las autoridades administrativas de la escuela.

Artículo 95.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción o destrucción, ocultamiento o de utilización indebida de aquella.

Artículo 96.- Restituir a la Universidad los materiales usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les hayan dado para el trabajo, no siendo responsable por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni de los ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa construcción.



Artículo 97.- El personal administrativo debe hacer el registro de su asistencia con el mecanismo indicado por la administración.

Artículo 98.- Las inasistencias a su trabajo sin causa justificada o sin permiso de la autoridad competente, serán sancionadas conforme a la normatividad universitaria.

Artículo 99.- Vincularse con la sociedad a través de proyectos culturales, deportivos, artísticos, sociales y altruistas con el respaldo de las autoridades de la escuela.

Artículo 100.- Realizar acciones en favor del cuidado del medio ambiente y evitar acciones que contribuyan al cambio climático;

Artículo 101.- Promover la cultura de paz dentro y fuera del plantel.

Artículo 102.- Atender las convocatorias que realicen las autoridades universitarias, con respecto a los problemas sociales y con el fin de salvaguardar la autonomía e integridad de la comunidad universitaria.

Artículo 103.- Es obligación del personal administrativo cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento y lo relativo a la legislación universitaria.

CAPÍTULO IV AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ÁREAS COMUNES

Apartado A De las Aulas

Artículo 104.- El aula es una sala con el equipamiento y las condiciones necesarias para el desarrollo de las competencias del alumno.

Artículo 105.- El ingreso de los usuarios deberá ser en completo orden y deberán transitar entre las aulas por estar distribuidas conforme a las áreas disciplinarias.

Artículo 106.- Las llaves de las aulas permanecerán bajo resguardo de la escuela, las y los docentes solicitarán la llave del aula que le corresponde dejando en garantía una credencial, al término de la clase se deberá regresar las llaves para poder recuperar la credencial.



Artículo 107.- Los alumnos podrán ingresar a las aulas sólo cuando su profesor llegue a impartir su clase, por ningún motivo deben permanecer solos en el aula.

Artículo 108.- Una vez concluida la clase, las sillas se deben apilar de cuatro en cuatro en los extremos del aula, apagar la luz, ventiladores, pantallas, equipos de cómputo, cerrar ventanas, dejar cortinas enrolladas y asegurarse que nadie quede adentro para cerrar la puerta del aula.

Artículo 109.- El alumno debe propiciar un ambiente de trabajo activo y respetuoso en todo momento, que fomente los hábitos de estudio, en caso de indisciplina podrán solicitarles que abandonen el área;

Artículo 110.- Se prohíbe fumar y/o vapear, consumir alimentos, sustancias ilícitas, así como masticar chicle.

Artículo 111.- Hacer mal uso de dispositivos móviles sin autorización previa para alguna actividad académica.

Artículo 112.- El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, conservando limpia su área de trabajo.

Apartado B De la Biblioteca

Artículo 113.- La biblioteca es el área en la que se encuentran los recursos y materiales bibliográficos para consulta y préstamo; se encuentra al servicio de los usuarios de este plantel.

Artículo 114.- Para ingresar al acervo, deberá registrar su visita en el lugar destinado para ello.

Artículo 115.- En caso de que ingresen grupos completos deberán ser acompañados por su docente.

Artículo 116.- Es obligación del usuario mantener orden, disciplina y limpieza en todo momento y permanecer en su área de trabajo, debe guardar silencio y propiciar un ambiente de tranquilidad y respeto, conservando en óptimas condiciones la infraestructura y el mobiliario.



SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Escuela Preparatoria No. 15

Artículo 117.- Se prohíbe fumar y/o vapear, consumir alimentos, sustancias ilícitas así como masticar chicle.

Artículo 118.- Hacer mal uso de dispositivos tecnológicos que perturben el silencio y la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 119.- El préstamo interno será dentro de la sala de lectura y los usuarios estarán en posibilidad de realizar consultas en el catálogo electrónico, asimismo podrán tomar de la estantería los libros que requieran consultar o bien podrán solicitar ayuda al responsable de biblioteca.

Artículo 120.- El préstamo de diccionarios, enciclopedias, atlas, publicaciones periódicas y ejemplares que se tenga sólo un volumen en existencia a excepción de obras literarias, serán exclusivamente para consulta interna.

Artículo 121.- El usuario que finalice la consulta interna deberá colocar el material utilizado en el lugar destinado para ello, no podrá integrarlo en el acervo ya que el personal bibliotecario es el responsable de acomodar el material en el lugar correspondiente.

Artículo 122.- Para el préstamo externo de libros es necesario tramitar la credencial de biblioteca con vigencia semestral, la cual es personal e intransferible y el usuario será el responsable del uso que se haga de ella.

Artículo 123.- El préstamo externo de material bibliográfico será por tres días hábiles, excepto en literatura que será de ocho días hábiles. Al término del plazo los usuarios deberán acudir a biblioteca a entregar el material o renovar el préstamo.

Artículo 124.- El usuario entregará al personal bibliotecario el material que requiere para préstamo externo, el bibliotecario realizará el procedimiento necesario para el registro y garantizar la devolución del material, la credencial de biblioteca será retenida hasta el regreso del material y el usuario será responsable del buen uso, trato y devolución a tiempo.

Artículo 125.- El usuario debe hacer uso del servicio de guarda objetos para depositar mochilas, artículos personales y toda clase de objetos no indispensables para realizar sus actividades dentro de la biblioteca. Debe llevar consigo las cosas de valor; el servicio se brinda únicamente mientras el usuario permanezca en la biblioteca, la escuela no se hace responsable de pérdidas o daño en las cosas.



Artículo 126.- El usuario que sustraiga material bibliográfico sin autorización, será consignado a la autoridad competente para que determine lo conducente conforme a la normatividad universitaria vigente;

Artículo 127.- El usuario que maltrate, mutile, raye, subraye, tache o extravíe alguna publicación tendrá que reponer el ejemplar en ocho días naturales, de lo contrario será turnado a la autoridad competente para que determine lo procedente;

Artículo 128.- El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas será motivo de sanción y/o suspensión del servicio, la autoridad competente determinará lo conducente conforme a la normatividad universitaria en vigor.

Apartado C De Auto Acceso

Artículo 129.- El auto acceso es un área de apoyo en la que se encuentran equipos de cómputo con acceso a internet para fines académicos que se encuentra al servicio de la comunidad de este plantel.

Artículo 130.- El préstamo para uso de equipo de cómputo se realizará dejando en resguardo la credencial interna del usuario.

Artículo 131.- Es obligación del usuario mantener orden, disciplina y limpieza en todo momento, así como permanecer en su área de trabajo, debe moderar el uso de su voz y propiciar un ambiente de tranquilidad que fomente los hábitos de estudio.

Artículo 132.- Se prohíbe fumar y/o vapear, consumir alimentos, sustancias ilícitas, así como masticar chicle.

Artículo 133.- No debe utilizar teléfono celular u otros aparatos electrónicos que perturben la tranquilidad de la biblioteca.

Artículo 134.- El uso de computadoras es únicamente para realizar actividades académicas.

Artículo 135.- El número de personas que se permite por computadora es de dos personas máximo.

Artículo 136.- Debe utilizar el número de equipo de cómputo asignado por el responsable.



Artículo 137.- Encender y apagar correctamente el equipo de cómputo, acomodar el espacio utilizado.

Artículo 138.- A los usuarios que hagan mal uso del equipo, naveguen en sitios inadecuados y sin beneficio, se les solicitará que se retiren del área y podrán ser acreedores a una sanción.

Artículo 139.- El alumno deberá revisar que el equipo de cómputo asignado se encuentre en buenas condiciones antes de su uso, cualquier desperfecto o daño que sufra el mismo, deberá ser reportado al responsable.

Artículo 140.- El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura, el mobiliario y el equipo de cómputo, asimismo conservar limpia el área en todo momento.

Artículo 141.- El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, según la gravedad del caso será acreedor a una sanción o bien le será requerido por el responsable que abandone el área.

Apartado D Áreas de las Trayectorias de Aprendizaje Especializante (TAE)

Artículo 142.- Las áreas en que se imparten las Trayectorias de Aprendizaje Especializante, son espacios adaptados y equipados para el desarrollo de competencias del interés de los alumnos para profundizar en conocimientos de tipo académicos con orientación propedéutica.

Artículo 143.- El ingreso de los alumnos deberá ser en orden y con los materiales necesarios, además de ropa y calzado óptimo para el desarrollo de la clase.

Artículo 144.- Las llaves de los talleres permanecerán bajo resguardo de la escuela, las y los docentes solicitarán la llave del aula que le corresponde dejando en garantía una credencial, al término de la clase se hará el regreso correspondiente.

Artículo 145.- Se prohíbe fumar y/o vapear, consumir alimentos, sustancias ilícitas, así como masticar chicle y hacer mal uso de dispositivos móviles sin autorización previa para alguna actividad académica.



SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Escuela Preparatoria No. 15

Artículo 146.- El alumno deberá revisar que el material o equipo educativo asignado, se encuentre en buenas condiciones antes de su uso deberá ser reportado al profesor responsable de la clase, así como cualquier desperfecto o daño que sufra el mismo.

Artículo 147.- En el caso de que algún profesor preste algún material: equipo musical o de cómputo para ser usado fuera del aula, deberá realizar el registro correspondiente, solicitar la credencial de alumno y resguardarse hasta la entrega del material o equipo.

Artículo 148.- El alumnado será responsable del material o equipo educativo que se le asigne, en caso de deterioro imprudencial o pérdida deberá restituir en un plazo no mayor a ocho días naturales, de no hacerlo será sancionado conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 149.- Al término de las actividades de la Unidad de Aprendizaje, el profesor será responsable de regresar el material o equipo educativo y debe cerciorarse de que ningún alumno permanezca dentro del área asignada.

Artículo 150.- El alumno debe propiciar un ambiente de trabajo activo y respetuoso en todo momento, que fomente los hábitos de estudio, en caso de indisciplina podrán solicitarles que abandonen el área y serán reportados a orientación educativa para atención del caso.

Artículo 151.- El alumno deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y mobiliario, debe entregarla de la misma manera al término de la actividad;

Apartado E De los Laboratorios de Usos Múltiples

Artículo 152.- Los laboratorios de usos múltiples son las áreas adaptadas y equipadas para la aplicación de métodos y procedimientos que permitan el desarrollo de las competencias de los alumnos adscritos a las unidades de aprendizaje del campo disciplinar de las ciencias experimentales.

Artículo 153.- Es obligación de los encargados del laboratorio y los usuarios aplicar las reglas básicas de higiene y seguridad en laboratorios que se encuentran en el Manual Integral de Prevención, Protección, Seguridad y Mantenimiento en Planteles Escolares emitido por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.



Artículo 154.- El ingreso de los alumnos deberá ser en completo orden, en caso de indisciplina el profesor llamará la atención a la persona y podrá solicitarle que abandone el área y realizará el reporte correspondiente en orientación educativa.

Artículo 155.- Las y los alumnos deberán asistir puntualmente al laboratorio, trayendo consigo los materiales de trabajo, incluyendo manual previamente solicitado. Se tendrá una tolerancia máxima de 15 minutos en la primera hora de entrada en cada turno 8:00 y 14:00 horas, después de ese tiempo será decisión del profesor si permite el ingreso.

Artículo 156.- Para ingresar al laboratorio es indispensable usar bata blanca, zapato cerrado, cabello recogido (no gorras) y lentes de seguridad (transparentes, no de color).

Artículo 157.- Las mochilas de los alumnos deberán permanecer en el lugar designado por el responsable;

Artículo 158.- Se prohíbe fumar y/o vapear, consumir alimentos, sustancias ilícitas, así como masticar chicle y jugar.

Artículo 159.- Cuando los alumnos ingresen al laboratorio deben esperar en el lugar de trabajo sin manipular el material hasta que el profesor lo indique, una vez iniciada la práctica debe utilizar únicamente el material y equipo señalados.

Artículo 160.- Los alumnos deberán revisar que el material educativo y equipo se encuentren en buenas condiciones antes de comenzar la práctica, de lo contrario deberá reportar al profesor, así como cualquier desperfecto o daño que sufran los mismos durante la práctica.

Artículo 161.- Prestar atención durante las prácticas y tener especial cuidado con el material de vidrio.

Artículo 162.- No se permite recibir visitas.

Artículo 163.- No ingerir, inhalar o tocar las sustancias o compuestos químicos con los que se trabaja a menos que sea indicado por el profesor.

Artículo 164.- En caso de que alguna sustancia química salpique en la piel u ojos, se debe lavar inmediatamente con abundante agua.



Artículo 165.- El alumno será responsable del equipo que se le asigne, en caso de deterioro imprudencial deberá restituirlo, en un plazo no mayor a ocho días naturales, de no hacerlo será sancionado conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 166.- Queda prohibido arrojar desechos sólidos o líquidos al drenaje, debe depositarlos en el contenedor correspondiente.

Artículo 167.- El grupo deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura, mobiliario, equipo y material, al término entregar todo limpio y completo.

Artículo 168.- El personal responsable del laboratorio deberá permanecer en él durante las prácticas supervisando el correcto uso de la infraestructura, mobiliario, equipo y material; además verificar al término de cada práctica que cada una de las mesas quede limpia y sin desechos de cualquier tipo, en caso de cualquier falla en la infraestructura e instalaciones reportarla inmediatamente a la oficialía mayor de la escuela.

Artículo 169.- Para prevenir accidentes y como medidas de seguridad se requiere:

- I. Caminar con cuidado y no correr para evitar accidentes;
- II. Nunca verter agua sobre un ácido, ya que puede producirse un accidente;
- III. Si se derrama una sustancia limpiarla inmediatamente;
- IV. Cuando se caliente una sustancia en un tubo de ensayo dirigir el extremo abierto del tubo hacia donde no pueda ocasionarles daño a los alumnos;
- V. No acercar fuego a recipientes que contengan material volátil o flamable;
- VI. Si la ropa se incendia por cualquier motivo, no correr y cubrirse con una manta;
- VII. En caso de heridas, quemaduras o malestar por los gases aspirados acudir inmediatamente con el profesor.
- VIII. Al finalizar la práctica asegurarse que las llaves de agua y gas estén cerradas.

Apartado F De los Laboratorios de Cómputo

Artículo 170.- Los laboratorios de cómputo son las áreas equipadas y adaptadas para el desarrollo de las competencias de los alumnos que cursan las unidades de aprendizaje relacionadas a la informática del campo disciplinar de comunicación.



Artículo 171.- El ingreso de los alumnos deberá ser en completo orden, en caso de indisciplina el responsable podrá solicitarle que abandone el área y realizará el reporte correspondiente en orientación educativa.

Artículo 172.- Las llaves de los laboratorios de cómputo permanecerán bajo resguardo de la escuela las y los docentes solicitarán la llave del aula que le corresponde dejando en garantía una credencial, al término de la clase se hará el regreso correspondiente.

Artículo 173.- Los alumnos podrán ingresar al laboratorio de cómputo sólo cuando su profesor llegue a impartir su clase, por ningún motivo deben permanecer solos los alumnos en el aula.

Artículo 174.- Una vez concluida la clase, el usuario debe apagar el equipo utilizado, además las sillas se deben apilar de cuatro en cuatro en los extremos del aula, apagar la luz, así como el aire acondicionado, las pantallas y equipos de cómputo, cerrar ventanas, dejar cortinas enrolladas y asegurarse que nadie quede adentro para que el profesor cierre la puerta del laboratorio;

Artículo 175.- Mantener orden y disciplina en todo momento, así como permanecer en su área de trabajo, debiendo moderar el uso de su voz y propiciar un ambiente de tranquilidad que fomente los hábitos de estudio, en caso de indisciplina podrán solicitarles que abandonen el área;

Artículo 176.- Se prohíbe fumar y/o vapear, consumir alimentos, sustancias ilícitas, así como masticar chicle.

Artículo 177.- Hacer mal uso de dispositivos móviles sin autorización previa para alguna actividad académica.

Artículo 178.- El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y mobiliario, asimismo conservar limpia el área en todo momento;

Artículo 179.- Los usuarios no podrán sacar cables o accesorios del equipo de cómputo ni cambiarlo de lugar, en caso de que se encuentren fallas en el equipo o esté incompleto deberá reportarlo de inmediato al profesor.

Artículo 180.- El usuario que sea responsable de la avería de algún equipo de cómputo y/o sus accesorios, deberá reparar el daño o bien reponer la parte dañada



Escuela Preparatoria No. 15

en un término de ocho días naturales, en caso de negativa amerita una sanción que la autoridad competente determine.

Artículo 181.- Los usuarios serán responsables de respaldar sus archivos, está prohibido instalar cualquier tipo de software sin el consentimiento del profesor.

Artículo 182.- Los usuarios que hagan mal uso del equipo o lo utilicen para navegar en sitios inadecuados sin beneficio, se le pedirá que se retire del laboratorio y serán sancionados de acuerdo a la normatividad universitaria.

Apartado G **De los Sanitarios**

Artículo 183.- Los sanitarios son parte de los servicios elementales que se encuentran dentro del plantel, y a los que tienen acceso las y los alumnos, personal y visitantes en general.

Artículo 184.- Se debe hacer uso adecuado de los sanitarios y conservarlos limpios, hacer uso racional de los insumos otorgados.

Artículo 185.- Se prohíbe realizar los siguientes actos:

- I. Distribuir, consumir y vender sustancias psicotrópicas, vapers, cigarrillos o alimentos:
- II. Permanecer en el sanitario sin forma justificada, así como reunirse con más personas:
- III. Grafitear paredes, mobiliario, dañar cualquier parte de la infraestructura, así como pegar letreros o información que no esté autorizada por la administración;
- IV. Realizar actos contrarios a la moral y las buenas costumbres;
- V. Depositar desechos sanitarios en lugares inapropiados;
- VI. Arrojar objetos extraños en los escusados, mingitorios y lavabos;
- VII. Desperdiciar el agua y los insumos sanitarios proporcionados;

Artículo 186.- Se debe denunciar a las autoridades de la escuela a la persona que realice cualquier daño o anomalía.

Artículo 187.- Mantener en condiciones óptimas la infraestructura y mobiliario por parte de los usuarios.

Apartado H **Del Estacionamiento**



Artículo 188.- El estacionamiento del interior del plantel es el área destinada para dejar durante su estancia los vehículos de las personas que cuenten con permiso para ello.

Artículo 189.- El horario para el uso del estacionamiento será de lunes a viernes de 5:45 a 20:00 horas y sábado de 5:45 a 15:00 horas.

Artículo 190.- No podrá dejar su vehículo en el estacionamiento fuera del horario descrito, en caso de extrema necesidad deberá notificarse previamente a la administración para su autorización.

Artículo 191.- El límite de velocidad permitido dentro del estacionamiento será 10 km/h, como máximo y la preferencia siempre será el paso al peatón.

Artículo 192.- Los usuarios del estacionamiento se podrán estacionar únicamente en el lugar asignado por la administración en curso.

Artículo 193.- No se permitirá que ninguna persona permanezca en su vehículo más allá del tiempo necesario para entrar o salir del mismo.

Artículo 194.- Para el ingreso al plantel se proporcionará un control por persona, el cual será único e intransferible.

Artículo 195.- El control para el acceso al estacionamiento tiene un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales, se deberá de dar un depósito de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); mismo que será devuelto íntegramente en caso de que el trabajador decida cancelar el uso del servicio, notificando a la secretaría por escrito, haciéndole la devolución del depósito.

Artículo 196.- En caso de mal uso o préstamo de control de estacionamiento a otro miembro de la comunidad, o persona ajena a esta, este será retirado y se reportará, atendiendo a la normatividad vigente por mal uso de equipo de la escuela.

Artículo 197.- Si el trabajador rescinde la relación laboral, deberá devolver el control del estacionamiento para la revisión y entrega correspondiente a la secretaría.

Artículo 198.- Por motivos de control y seguridad, la escuela tiene el derecho de efectuar inspecciones al interior del vehículo en presencia del responsable del permiso, cuando lo considere conveniente.



SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Escuela Preparatoria No. 15

Artículo 199.- En caso de desperfecto del control o pérdida, el usuario deberá reportarlo inmediatamente a secretaría, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se pueden llevar acciones tendientes a abrirlo forzadamente. En caso de pérdida deberá reponer el control extraviado pagando al menos \$1,000 pesos (un mil pesos 00/100 M.N.) o mayor de acuerdo a la cotización vigente del mismo.

Artículo 200.- Una vez asignado el control, el trabajador se convierte en responsable del mismo durante el periodo en que lo utilizará, por lo que, cualquier daño que ocurra por causas ajenas al desgaste natural, el trabajador pagará por la reparación de los desperfectos del mismo.

Artículo 201.- No está permitido colocar ningún tipo de letrero, calcomanía o señal en el control.

Artículo 202.- Queda prohibido el ingreso al estacionamiento de personas ajenas a esta escuela.

Artículo 203.- En caso de que la persona que ingresa al estacionamiento olvide cerrar el portón, será acreedor de una amonestación, en primera instancia, de un apercibimiento en una segunda instancia y el retiro del control en caso de una tercera ocasión.

Artículo 204.- Las motocicletas y bicicletas deberán estacionarse en las áreas asignadas por la administración en curso; con su respectivo candado como seguridad.

Artículo 205.- Para los visitantes y proveedores existe un área designada para estacionar sus vehículos, la cual será indicada en caseta de seauridad. Cuando se requiera que algún proveedor descargue mercancía, previamente debe notificar a la administración de la escuela.

Artículo 206.- La escuela no se hace responsable por robo, pérdidas o daños ocasionados a su automotor y/o bicicleta. Considerará el robo como una falta grave de disciplina y aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable. De ser necesario la escuela presentará una denuncia legal de los hechos y pondrá al infractor a disposición de la autoridad competente.

Artículo 207.- Para el ingreso y permanencia de motocicletas y bicicletas es necesario solicitar un gafete para acreditar el ingreso del mismo, el cual deberá



conservar el dueño del vehículo, así como regresarlo para poder salir con el vehículo.

Artículo 208.- El incumplimiento del presente apartado será motivo de suspensión del permiso de estacionamiento además de la sanción correspondiente según la normatividad aplicable.

Apartado I De las Áreas Deportivas

Artículo 209.- Las áreas deportivas de la escuela son los sitios que se encuentran adaptados y equipados para la realización de actividades deportivas que propicien en los alumnos la práctica de estilos de vida saludables.

Artículo 210.- Se debe mantener orden y disciplina en todo momento, en caso de indisciplina se hará un apercibimiento o según el caso se levanta un reporte o sanción de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 211.- En estas áreas se prohíbe fumar y/o vapear, así como masticar chicle.

Artículo 212.- El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, si son dañados la persona responsable será acreedora a una sanción y deberá reparar el daño;

Artículo 213.- El usuario debe conservar limpia el área en todo momento, es responsable de los desechos orgánicos e inorgánicos que genera y deberá depositarlos en los contenedores correspondientes;

Artículo 214.- La preferencia de uso de las áreas deportivas, es para las actividades previstas en las planeaciones académicas de las unidades de aprendizaje relacionadas con el deporte, estas áreas además podrán ser utilizadas cuando la administración lo autorice.

Apartado J De las Áreas Comunes

Artículo 215.- Las áreas comunes de la escuela son los sitios abiertos, de esparcimiento y de libre tránsito para la comunidad universitaria de este plantel;



Artículo 216.- Se debe mantener orden y disciplina en todo momento, en caso de indisciplina se hará un apercibimiento o según el caso se levanta un reporte;

Artículo 217.- En estas áreas se prohíbe fumar y/o vapear, consumir sustancias ilícitas, así como masticar chicle.

Artículo 218.- El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, si son dañados la persona responsable será acreedora a una sanción y deberá reparar el daño;

Artículo 219.- El usuario debe conservar limpia el área en todo momento, es responsable de los desechos orgánicos e inorgánicos que genere y deberá depositarlos en los contenedores correspondientes;

Artículo 220.- Se deben respetar las áreas verdes, se debe salvaguardar y conservar en todo momento los árboles y las plantas;

Artículo 221.- Para hacer uso de estas áreas en cuestiones académicas, debe ser solicitado y autorizado por la coordinación académica;

Artículo 222.- Todo integrante de esta comunidad está obligado a respetar la flora y fauna que se encuentra en este plantel.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 223.- Cualquier falta a lo estipulado en el presente Reglamento, así como a la Ley Orgánica, Estatuto General y la Normatividad Universitaria, será causa de responsabilidad que amerite sanción conforme al Reglamento de Responsabilidades vinculadas con faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara y a los resolutivos emitidos por el consejo de escuela.

GENERALES

Se declara como "espacio 100% libre de humo" a los espacios universitarios, por lo que estará prohibido consumir o tener encendido cualquier producto que genere humo en los mismos.

Adicionalmente, en el caso de los espacios universitarios del nivel medio superior, estará prohibido introducir para su comercialización, distribución, donación y



suministro, cualquier producto que genere humo en los mismos y será sancionado de acuerdo a la normatividad universitaria.

Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la dirección de la escuela, con base a la normatividad vigente.

El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación por el H. Consejo de Escuela.